



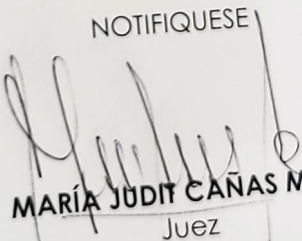
405

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

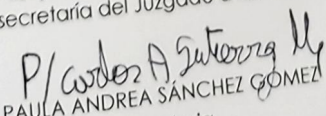
PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 819
RADICADO	05 001 31 10 012 2014 00566 00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	ALIRIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DEMANDANTE	CATALINA SÁNCHEZ PÉREZ
ASUNTO	Auto resuelve solicitudes

En atención a la solicitud que realizan las herederas Natalia Sánchez Pérez y Catalina María Sánchez Pérez a través de apoderado judicial, en cuanto propenden se ordene dentro de este trámite el levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-427807, se niega dicha solicitud, dado que al examinar la demanda esa petición no fue acumulada con lo indica el inciso 2° del artículo 10 de la Ley 258 de 1996 y, en tal sentido otras son las acciones judiciales que se deben promover para procurar el levantamiento del referido gravamen, el cual debe ser adelantado ante el Juez de Familia del lugar de ubicación del inmueble conforme lo dispone el inciso 1° de la precitada norma.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 194 fijados hoy 16 de noviembre de 2023 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
Secretaría